



Ente Nacional de Comunicaciones

Acta de Directorio N° 90

A los quince (15) días del mes de agosto de 2023, siendo las 15hs.; se reúnen en la sede del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, sita en la calle Perú 103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los integrantes del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) a saber: el señor D. Claudio Julio AMBROSINI (D.N.I. N° 13.656.599) en su carácter de Presidente, el señor D. Gustavo Fernando LOPEZ (D.N.I. N° 12.924.559) y el señor D. Raúl Gonzalo QUILODRAN LLAMAS (D.N.I. N° 27.175.143), designados por el Decreto N° 64/2020; la señora D. María Florencia PACHECO (D.N.I. N° 25.143.590), designada por Decreto N° 629/2020; el señor D. Alejandro Fabián GIGENA (D.N.I. N° 17.474.625) a través de videoconferencia, y la señora D. Silvana Myriam GIUDICI (D.N.I. N° 14.540.890) designados por Decreto N° 670/2020; el señor D. José Manuel CORRAL (D.N.I. N° 20.403.365) a través de videoconferencia designado por Decreto N° 655/2021 y la Dra. María José VÁZQUEZ en su carácter de Secretaria de Actas, designada por Acta N° 14 de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Toma la palabra el señor Presidente, quién habiendo verificado la presencia de los miembros necesarios para el funcionamiento de la presente reunión, da por comenzada la misma, dando paso a la lectura del Orden del Día correspondiente, el que fuera notificado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° ítem 1.1 Acta de Directorio N° 1 y el Anexo I de la Resolución ENACOM N° 329/2020, cuyo tratamiento se realiza a continuación.

1. Artículo 49

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 1.1. **EX-2022-68268777- -APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar al señor Alejandro Martín REYES LARA (C.U.I.T. N° 20-26302545-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 242, frecuencia de 96.3 MHz., con categoría “G”, para la localidad de LAS FLORES, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.2. **EX-2021-90829040-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Ethel Edith ESCUDERO (C.U.I.T. N° 27-27641448-3), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de COMANDANTE NICANOR OTAMENDI, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.3. **EX-2021-121796019- -APN-DNSA#ENACOM** : Rechazar la solicitud presentada por el señor Leonardo Javier CORNILLET (C.U.I.T. N° 20-23703843-7), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SANTOS LUGARES, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-

- 1.4. EX-2022-32709875- -APN-DNSA#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por Hugo Bernardo PONCE (C.U.I.T. N° 20-38320086-6), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de BALCARCE, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.5. EX-2021-56103882- -APN-SDYME#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Ricardo Martin FLORES (C.U.I.T. N° 20-30094152-5), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de CORONEL PRINGLES, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-1352-2021-APN-ENACOM#JGM.
- 1.6. EX-2022-35508707- -APN-DNSA#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Leonardo Gustavo Ivo CUELLO (C.U.I.T. N° 20-31187251-7), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de GENERAL MADARIAGA, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.7. EX-2021-90295444- -APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la señora Marta Isabel ALLALTUNI (C.U.I.T. N° 24-06059684-7), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de TORNQUIST, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.8. EX-2018-52376575- -APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL MINISTERIO EVANGELÍSTICO JESUCRISTO PODER Y FUEGO (C.U.I.T. N° 30-70948051-7), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de ZÁRATE, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.9. EX-2021-96932001- -APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Mario Santiago ARGÜELLO (C.U.I.T. N° 20-28682732-3), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de CORONEL DORREGO, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.10. EX-2022-03923529- -APN-DNSA#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Aldo Omar MANCUSO (C.U.I.T. N° 20-14487614-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de GARÍN, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.11. EX-2021-11408218- -APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Pablo Sebastián GILES (C.U.I.T. N° 20-30875908-4), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la

localidad de JUNÍN, provincia de BUENOS AIRES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.

- 1.12. EX-2022-82708134- -APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar a la señora Raquel Rut LOMBERG (C.U.I.T. N° 27-16516439-9), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 223, frecuencia de 92.5 MHz., con categoría "G", para la localidad de SAN BERNARDO, provincia del CHACO, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.13. EX-2021-85366564-APN-ACYAD#ENACOM:** Adjudicar al señor Sergio Walter CAVICCHIOLI (C.U.I.T. N° 20-18424669-5), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 246, frecuencia de 97.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de SARMIENTO, provincia del CHUBUT, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.14. EX-2022-37786654- -APN-DNSA#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE TRABAJO MAR LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71408007-1), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de RAWSON, provincia del CHUBUT, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.15. EX-2022-89955368- -APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar al señor Rubén Orlando SCHMIDT (C.U.I.T. N° 20-28313768-7), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 211, frecuencia de 90.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de SANTA ROSA DE CALAMUCHITA, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.16. EX-2021-109357464- -APN-AMEYS#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por FUNDACION DEL TEMPLO LA HERMOSA (C.U.I.T. N° 30-71409461-7), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de CÓRDOBA, provincia homónima, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.17. EX-2022-48367766- -APN-DNSA#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Omar Nicolás LUJÁN (C.U.I.T. N° 23-18177335-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de LA CALERA, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.18. EX-2020-70484051- -APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Diego Martín PERREN (C.U.I.T. N° 20-36029576-2), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de GENERAL DEHEZA, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.

- 1.19. EX-2021-61296887- -APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por José Andrés BUSTAMANTE (C.U.I.T. N° 20-12067860-5), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de VILLA SANTA ROSA, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.20. EX-2022-78566177- -APN-DNSA#ENACOM** Rechazar la solicitud presentada por el señor Nicolás Ariel PERAZZI RAMIREZ (C.U.I.T. N° 20-34625840-4), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de RÍO TERCERO, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.21. EX-2022-37172000- -APN-DNSA#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por la FUNDACIÓN PAJARITO AZUL (C.U.I.T. N° 30-71684792-2), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de SAN MARCOS SIERRAS, provincia de CÓRDOBA, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.22. EX-2022-84617672- -APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar a la señora Stella Maris MOLINA CABALLERO (C.U.I.T. N° 20-28090218-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 256, frecuencia de 99.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de SANTA ROSA, provincia de CORRIENTES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.23. EX-2022-67762069- -APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar a la FUNDACIÓN CATUA EN CRECIMIENTO (C.U.I.T. N° 30-71026922-6), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 236, frecuencia de 95.1 MHz., con categoría "G", para la localidad de CATUA, provincia de JUJUY, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.24. EX-2022-114201858- -APN-DNSA#ENACOM** : Adjudicar al señor Alejandro Fabián ZABALA (C.U.I.T. N° 20-24161727-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 207, frecuencia de 89.3 MHz., con categoría "G", para la localidad de PANAMBÍ KILOMETRO 15, provincia de MISIONES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.25. EX-2022-62811331- -APN-DNSA#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el MINISTERIO AMIGOS DE JESÚS, tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de PUERTO RICO, provincia de MISIONES, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el Reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.26. EX-2022-10430953- -APN-DNSA#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Daniel Alberto VARGAS (C.U.I.T. N° 20-25694943-2), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de CUTRAL CÓ, provincia del NEUQUÉN , en el marco del régimen establecido por el Artículo 49

de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.

- 1.27. EX-2021-92368532-APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Rubén Aníbal PANDIANI (C.U.I.T. N° 20-08647951-7), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de DINA HUAPI, provincia de RÍO NEGRO, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el Reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.28. EX-2021-82736182- -APN-ACYAD#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por Jorge Pablo MARTINEZ DEL RÍO (C.U.I.T. N° 23-22385648-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de RÍO COLORADO, provincia de RÍO NEGRO, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.29. EX-2020-51048361- -APN-AMEYS#ENACOM:** Adjudicar a la firma WADIGI SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-71164748-8) integrada por el señor Rafael Carlos CARONNA (C.U.I.T. N° 20-10271232-4) con el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de participación en la formación de la voluntad social y el señor Oscar Daniel VALLS (C.U.I.T. N° 20-12233362-1) con el CINCO POR CIENTO (5%) de participación en la formación de la voluntad social, una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 278, frecuencia de 103.5 MHz., con categoría "G", para la localidad de CAMPAMENTO VELADERO, provincia del SAN JUAN, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.30. EX-2020-63080883- -APN-ACYAD#ENACOM:** Adjudicar a la señora Jessica Del Carmen VERA BARRIA (C.U.I.T. N° 27-19057407-0), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 224, frecuencia de 92.7 MHz., con categoría "G", para la localidad de RÍO TURBIO, provincia de SANTA CRUZ, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el Reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.31. EX-2022-89346536- -APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar al señor Carlos Manuel LIRUSSO (C.U.I.T. N° 20-27830898-8), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 234, frecuencia de 94.7 MHz., con categoría "G", para la localidad de CARLOS PELLEGRINI, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.32. EX-2022-76665777- -APN-DNSA#ENACOM:** Adjudicar al señor Diego Javier BLASICH (C.U.I.T. N° 20-22136644-2), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia de muy baja potencia, que operará en el canal 247, frecuencia de 97.3 MHz., con categoría "G", para la localidad de LANTERI, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.
- 1.33. EX-2022-81172250- -APN-DNSA#ENACOM:** Rechazar la solicitud presentada por el señor Jorge Luis CHIAPPE (C.U.I.T. N° 20-10883109-0), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de ANDINO, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.

1.34. EX-2021-92810159-APN-ACYAD#ENACOM: Rechazar la solicitud presentada por el señor Mario Armando DOMINGUEZ (C.U.I.T. N° 20-14239878-9), tendiente a obtener la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de un servicio de comunicación audiovisual de frecuencia modulada de muy baja potencia, en la localidad de MARÍA SUSANA, provincia de SANTA FE, en el marco del régimen establecido por el Artículo 49 de la Ley N° 26.522 y el reglamento aprobado por la RESOL-2021-1352-APN-ENACOM#JGM.

2. Concurso Simplificado

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

BUENOS AIRES

2.1. EX-2021-90779778- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar al señor Rubén Luciano ROJAS (C.U.I.T. N° 20-26833010-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 228, frecuencia 93.5 MHz., categoría E, para la localidad de LOBOS, provincia de BUENOS AIRES.

2.2. EX-2022-71814137- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Juan Diego VARELA (C.U.I.T. N° 20-11990151-1), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CHAPADMALAL, provincia de BUENOS AIRES.

2.3. EX-2022-118661592- -APN-DNSA#ENACOM : Aprobar los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CATAMARCA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Adjudicar a la señora María Gisela VERITIER (C.U.I.T. N° 27-25268108-1), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 202, frecuencia 88.3 MHz., categoría E, para la localidad de RECREO, provincia de CATAMARCA.

2.4. EX-2022-80814722- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia del CHACO, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Daniel Ricardo WOLKOWYSKI (C.U.I.T. N° 20-23040688-0), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA, provincia del CHACO.

2.5. EX-2022-80891522- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Walter Eduardo DIRIS (C.U.I.T. N° 20-27305019-2), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de ESQUINA, provincia de CORRIENTES.

2.6. EX-2022-80854870- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor José Aníbal VERA (C.U.I.T. N° 20-16238464-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de ITUZAINGÓ, provincia de CORRIENTES.

2.7. EX-2022-80871605- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de CORRIENTES, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Sergio Tomás Miguel LÓPEZ (C.U.I.T. N° 20-10893592-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de PASO DE LOS LIBRES, provincia de CORRIENTES

2.8. EX-2022-122200013- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de FORMOSA, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Pedro Ignacio Santiago FLEITAS (C.U.I.T. N° 20-92796571-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de LAGUNA BLANCA, provincia de FORMOSA.

2.9. EX-2022-78463750- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Ana Pastora Edith CHOSCO (C.U.I.T. N° 27-17277140-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de LOS CAMPAMENTOS, departamento RIVADAVIA, provincia de MENDOZA.

2.10. EX-2022-78469983- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por M NEWS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 33-71749117-9), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SANTA ROSA, provincia de MENDOZA.

2.11. EX-2022-78323137- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MENDOZA, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES,

integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Marcela Adriana MARTÍNEZ (C.U.I.T. N° 27-18082884-8), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de UGARTECHE, provincia de MENDOZA.

2.12. EX-2022-101456573- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de MISIONES, a través de la RESOL-2022-1317-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-63484294-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Agustina BLODEK (C.U.I.T. N° 27-42760309-7), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de GENERAL URQUIZA, provincia de MISIONES.

2.13. EX-2022-124654082- -APN-DNSA#ENACOM : Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de SAN LUIS, a través de la RESOL-2022-1541-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-76082854-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por la señora Claudia Daniela DIAZ (C.U.I.T. N° 27-22300458-5), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de JUSTO DARACT, provincia de SAN LUIS.

2.14. EX-2022-78482821- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de TUCUMÁN, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Sergio Víctor HERRERA (C.U.I.T. N° 20-22331903-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de CONCEPCIÓN, provincia de TUCUMÁN.

2.15. EX-2022-78484997- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de TUCUMÁN, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Sergio Víctor HERRERA (C.U.I.T. N° 20-22331903-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de LULES, provincia de TUCUMÁN.

2.16. EX-2022-78471779- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de TUCUMÁN, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Cristian Adrián BORDON (C.U.I.T. N° 20-32167762-3), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de MONTEROS, provincia de TUCUMÁN.

2.17. EX-2022-78484842- -APN-DNSA#ENACOM: Aprobar los actos del concurso público simplificado convocado para la provincia de TUCUMÁN, a través de la RESOL-2022-1173-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2022-52600094-APN-

DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

Rechazar la oferta presentada por el señor Sergio Víctor HERRERA (C.U.I.T. N° 20-22331903-4), para la obtención de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de SIMOCA, provincia de TUCUMÁN.

3. Concurso TDA

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

3.1. EX-2022-132310594- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar los actos del Concurso Público convocado a través de la Resolución RESOL-2022-1947-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 30.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, en la modalidad licenciatario operador, conforme el Anexo identificado IF-2022-102434261-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante de un todo, de la referida Resolución.

Aprobar el orden de mérito documentado como Anexo IF-2023-88341662-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Adjudicar a la firma IDEAS PARA COMUNICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70940680-5), integrada por el señor Facundo Agustín PRADO (C.U.I.T. N° 20-25542327-5), con un NOVENTA (90%) por ciento de participación en la formación de la voluntad social y la señora Natalia Alejandra VALDEZ (C.U.I.T. N° 27-26408347-3), con un DIEZ (10%) por ciento de participación en la formación de la voluntad social, cuya oferta quedara primera en orden de mérito, con un puntaje de SETENTA Y UNO (71) puntos, UNA (1) licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre abierta en la norma ISDB-T, en el canal digital 30.1, formato de servicio HD720, tasa de transmisión hasta 7 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, en la modalidad licenciatario operador.

Intimar por el término de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente al señor Héctor Daniel NIEVA (C.U.I.T. N° 20-16276561-3) cuya oferta documentada como EX-2022-124945879- -APN-DNSA#ENACOM quedara segunda en orden de mérito con un puntaje de 58 (CINCUENTA Y OCHO) puntos, a que ejerza la opción prevista en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado por la Resolución RESOL-2022-1947-APN-ENACOM#JGM, bajo apercibimiento de rechazo. Los canales digitales disponibles para ejercer dicha opción son el 30.2, el 30.3 y el 30.4, todos ellos con formato de servicio SD576, tasa de transmisión de hasta 3.5 Mbits/s, categoría K, en la ciudad de SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, provincia de CATAMARCA, en la modalidad licenciatario. Conjuntamente con el ejercicio de la opción prevista en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, los oferentes deberán presentar el ANTEPROYECTO TÉCNICO del servicio correspondiente al licenciatario sin responsabilidad por la multiplexación y transmisión, firmado en todas sus hojas por un profesional de la Ingeniería matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), que deberá ajustarse a la norma técnica aprobada por la Resolución N° 7-SC/2013 y a la Norma Nacional de Servicio de Televisión Digital Terrestre Abierta aprobada por la Resolución N° 1.047-AFSCA/2014 y su modificatoria Resolución N° 1.329-AFSCA/2014. Dicho anteproyecto deberá ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 24 del presente pliego aprobado por la Resolución RESOL-2022-1947-APN-ENACOM#JGM.

Rechazar por inadmisibles las ofertas presentadas por la señora Ana Lía SOTOMAYOR (C.U.I.T. N° 27-14601916-7) y la firma CONTENIDOS TELESOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71032867-2), documentadas como EX-2022-124989849- -APN-DNSA#ENACOM y EX-2022-124937931- -APN-DNSA#ENACOM

respectivamente.

4. Prorrogas y Transferencias

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 4.1. EX-2021-112687046- -APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRT713, frecuencia 90.5 MHz., de la localidad de SAN RAFAEL, provincia de MENDOZA, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, del señor Rafael ROSALES (C.U.I.T. N° 20-12518478-3), con motivo de su fallecimiento, a favor de la señora Elizabeth Lorena ROSALES (C.U.I.T. N° 27-26779674-8).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 4.2. EX-2022-06104136- -APN-DNSA#ENACOM** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRI914, en la frecuencia 99.9 MHz., categoría F, en la localidad de CARMEN DE PATAGONES, provincia de BUENOS AIRES, cuyos antecedentes administrativos fueran consignados en los considerandos, de la señora Daniela Lucía NAVARRO (C.U.I.T. N° 27-21604192-0) a favor del señor Gustavo Alejandro BOSCO (C.U.I.T. N° 20-18590251-0).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 4.3. EX-2022-25096758- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la señora Alcira Luján LUNA (C.U.I.T. N° 27-05849195-6), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRM720, frecuencia 96.1 MHz., en la localidad de SAN VICENTE, provincia de SANTA FE.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 4.4. EX-2021-113427940- -APN-SDYME#ENACOM:** Tener por ejercida la opción al régimen previsto por el Artículo 20 del Decreto N° 267/15, que contempla el otorgamiento de una prórroga por DIEZ (10) años, bajo los términos y condiciones del Artículo 40 de la Ley N° 26.522, sin necesidad de aguardar el vencimiento de la licencia, debiendo considerarse dicha prórroga como un primer período, con derecho a una prórroga automática por el término de CINCO (5) años más, a la firma RAVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-65835878-9), integrada por el señor Raúl Alberto VILLARREAL (C.U.I.T. N° 20-08390919-7) y Daniel Alberto VILLARREAL (C.U.I.T. N° 20-29255627-7), titular de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRJ773, frecuencia 105.1 MHz., en la ciudad de CÓRDOBA, provincia homónima.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 4.5. EX-2022-23273540- -APN-SDYME#ENACOM:** Declarar de oficio la caducidad de los procedimientos relativos a la opción tendiente a obtener una prórroga por el plazo de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRP328, frecuencia 90.7 MHz., en la localidad de CRESPO, provincia de ENTRE RÍOS, de titularidad de la señora María del Luján LEONARDUZI (C.U.I.T. N° 27-24899372-9).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

- 4.6. EX-2022-23274591--APN-SDYME#ENACOM:** Declarar de oficio la caducidad de los procedimientos relativos a la opción tendiente a obtener una prórroga por el plazo de DIEZ (10) años en los términos del Artículo 20 del Decreto N° 267/15, de la licencia correspondiente al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRN713, frecuencia 93.5 MHz., en la localidad de VILLA ATUEL, provincia de MENDOZA, de titularidad del señor Hugo SOSA (C.U.I.T. N° 20-11177378-6).

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 4.7. EX-2020-42410461- -APN-REYS#ENACOM:** Rechazar la solicitud de transferencia de la licencia para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción, otorgada mediante Resolución N° 696 COMFER/1991, solicitada por la señora Norma BERGER DE SILVA, a su favor, conforme las razones expuestas en los considerandos que anteceden.
Tener por cancelada, desde el 21 de abril de 2020, la licencia para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción, así como las autorizaciones radioeléctricas concedidas, a nombre del señor Oscar Antonio SILVA (C.U.I.T. N° 20-07665167-2), mediante Resolución N° 696 COMFER/1991.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 4.8. EX-2022-39934286-APN-DNSA#ENACOM:** Aprobar la transferencia de titularidad de la licencia de un servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia identificado con la señal distintiva LRH790, en la frecuencia 91.3 MHz., Categoría F, en la localidad de COLONIA ELISA, provincia del CHACO, adjudicada por Resolución AFSCA N° 645 de fecha 4 de junio de 2014, del señor Fernando Tupac Amaru BRONDO (C.U.I.T. N° 20-12570212-1) a favor del señor Silvio Damián FERNÁNDEZ (C.U.I.T. N° 20-25332948-4).

5. Modificación de Parámetros

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 5.1. EX-2021-61953121- -APN-DNSA#ENACOM:** Sustituir la categoría asignada al servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de cuya

licencia resulta titular el señor Daniel Darío Andrés MOLINA (C.U.I.T. N° 20-16654426-3), adjudicada mediante Resolución N° 1.769-ENACOM/21, para operar en la frecuencia 103.5 MHz., canal 278, en la localidad de HERNANDO, provincia de CÓRDOBA, por la categoría F.

6. Licencia Única Argentina Digital

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelven los siguientes puntos del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

- 6.1. EX-2023-21152060- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa 22 BAI S.A. (C.U.I.T. N° 30-71786840-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 6.2. EX-2021-74831368- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa ISP CALL CENTER S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71721160-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 6.3. EX-2023-38360084- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa CARTEN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71607653-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a nombre de la empresa CARTEN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71607653-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Transmisión de Datos.
- 6.4. EX-2023-48650370- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Juan Carlos GODOY LAZO (C.U.I.T. N° 23-92646138-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a nombre del señor Juan Carlos GODOY LAZO (C.U.I.T. N° 23-92646138-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 6.5. EX-2021-48628792- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD RURAL Y SERVICIOS ANEXOS DE ADOLFO ALSINA (C.U.I.T. N° 30-57186803-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a nombre de la COOPERATIVA LIMITADA DE ELECTRICIDAD RURAL Y SERVICIOS ANEXOS DE ADOLFO ALSINA (C.U.I.T. N° 30-57186803-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

- 6.6. EX-2021-55702960- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa PROVETEL ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71084627-4) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a nombre de la empresa PROVETEL ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-71084627-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones.
- 6.7. EX-2023-27150285- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Claudio Oscar INSAURRALDE (C.U.I.T. N° 20-30478720-2) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a nombre del señor Claudio Oscar INSAURRALDE (C.U.I.T. N° 20-30478720-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.8. EX-2023-08997519- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Walter César RAMÍREZ ALÍ (C.U.I.T. N° 20-24079162-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a nombre del señor Walter César RAMÍREZ ALÍ (C.U.I.T. N° 20-24079162-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 6.9. EX-2023-04241725- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Ramón Ismael FERRARI (C.U.I.T. N° 20-26989573-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a nombre del señor Ramón Ismael FERRARI (C.U.I.T. N° 20-26989573-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 6.10. EX-2023-15870725- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa DAF S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71788937-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a nombre de la empresa DAF S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71788937-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 6.11. EX-2021-45320637- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar al señor Oscar Alfredo ALBELO (C.U.I.T. N° 20-27492819-1) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria

Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre del señor Oscar Alfredo ALBELO (C.U.I.T. N° 20-27492819-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

6.12. EX-2022-29569039- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la empresa NOVACOMISP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71643828-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la empresa NOVACOMISP S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71643828-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

6.13. EX-2023-46850176- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar al señor Claudio Germán CACCHIARELLI (C.U.I.T. N° 23-20320897-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre del señor Claudio Germán CACCHIARELLI (C.U.I.T. N° 23-20320897-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

6.14. EX-2022-30516551- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la señora Noemí Del Valle MORENO AGUILERA (C.U.I.T. N° 27-12017584-5) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a nombre de la señora Noemí Del Valle MORENO AGUILERA (C.U.I.T. N° 27-12017584-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

6.15. EX-2023-31304730- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre del señor Ángel Gustavo CORVALÁN GUALDIERI (C.U.I.T. N° 20-29597453-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

6.16. EX-2021-119886423- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre de la empresa LATINA NET TELECOMUNICACIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71583364-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

6.17. EX-2022-04990326- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre del señor Esteban Gabriel DALL ORSO (C.U.I.T. N° 20-38145177-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

6.18. EX-2020-57584101- -APN-REYS#ENACOM: Inscribir a nombre de la empresa LINKUP INTERNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71166268-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su

modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, de Reventa de Servicios de Telecomunicaciones y de Transmisión de Datos.

- 6.19. EX-2021-120512889- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Lorenzo Raúl BALDASSI (C.U.I.T. N° 20-33171710-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.20. EX-2020-42434755- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa GLOBALRADIO S.A. (C.U.I.T. N° 30-71636210-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, de Telefonía Local, de Larga Distancia Nacional e Internacional.
- 6.21. EX-2020-50784909- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Marcelo Javier HERRERA (C.U.I.T. N° 20-25162794-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.22. EX-2020-43969067- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa SKYCORP S.A. (C.U.I.T. N° 30-71178488-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.23. EX-2023-52513063- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa TIBRO NETHERLANDS B.V. SUCURSAL ARGENTINA (C.U.I.T. N° 30-71677921-8) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 6.24. EX-2020-42456652- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Adrián Enrique VARGAS (C.U.I.T. N° 20-21904919-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.25. EX-2021-124104404- -APN-REYS#ENACOM** : Inscribir a nombre de la señora Gabriela Ester JAGOU (C.U.I.T. N° 27-18040949-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 6.26. EX-2020-34253255- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa CIBERNEK S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71175969-3) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.27. EX-2020-63796122- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LA PAZ LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54574876-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico para las localidades de LA PAZ y SAN GUSTAVO, departamento de LA PAZ , provincia de ENTRE RIOS, debiendo la misma dar cumplimiento a las obligaciones del

artículo 95 de la Ley N° 27.078 y modificatorios, en cuanto a la preservación de las condiciones competitivas en dicha área, como así también con lo previsto por el artículo 7° del Decreto N° 1.340/16, en relación a la oferta conjunta de servicios.

- 6.28. EX-2020-63907745- -APN-REYS#ENACOM:** Tener por cumplida por parte de la empresa PROTEC ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 33- 71540881-9) la presentación de la documentación establecida en el Artículo 4° de la Resolución ENACOM N° 716/2021. Inscribir a nombre la empresa PROTEC ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 33-71540881-9) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.29. EX-2022-21323992- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la COOPERATIVA CAINGUAS DE ELECTRICIDAD, DE PROVISION Y DE SERVICIOS VARIOS LTDA (C.U.I.T. N° 30-54582222-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 6.30. EX-2023-18620152- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Lisandro Maximiliano CRETTON (C.U.I.T. N° 20-33370145-7) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.31. EX-2020-49271970- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Pablo Martín BERDICHEVSKY (C.U.I.T. N° 20-22825274-4) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 6.32. EX-2020-27527187- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Ángel Roque GARAY (C.U.I.T. N° 20-21768063-9) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.33. EX-2020-52726238- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Ralf Theo BRIXIUS (C.U.I.T. N° 20-93709820-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Transmisión de Datos.
- 6.34. EX-2020-52734942- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa NEXTEC S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70931304-1) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Transmisión de Datos.
- 6.35. EX-2023-56272809- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa SSSERVICIOS S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71586345-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.
- 6.36. EX-2022-51472352- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa LUMINET S.A. (C.U.I.T. N° 30-71547500-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.37. EX-2023-06829766- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa KNET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70726122-2) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la

Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.

- 6.38. EX-2022-136756022- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa ENREDES S.A. (C.U.I.T. N° 30-68947800-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.39. EX-2021-115475154- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Mario Raúl SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-12541290-5) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.40. EX-2020-53456410- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre del señor Tomás Sebastián ALDERETE RIVAS JORDAN (C.U.I.T. N° 20-27142014-6) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.41. EX-2020-32625735- -APN-REYS#ENACOM:** Inscribir a nombre de la empresa FIBERCOM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71491723-0) en el Registro de Servicios TIC aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.42. EX-2022-25713884- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la firma CHIPPED S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71225322-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 6.43. EX-2021-40090719- -APN-REYS#ENACOM** Otorgar a la firma FIBRA DEL VALLE S.A.S. (C.U.I.T. N° 30-71621600-0) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
- 6.44. EX-2023-25588082- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa FORMEDIA S. A. S. (C.U.I.T. N° 30-71791512-3) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.
Inscribir a nombre de la empresa FORMEDIA S. A. S. (C.U.I.T. N° 30-71791512-3), en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, los Servicios de Valor Agregado - Acceso a Internet y de Radiodifusión por Suscripción mediante vínculo Físico y/o Radioeléctrico.
- 6.45. EX-2023-52991472- -APN-REYS#ENACOM:** Otorgar a la empresa MYRIOTA PTY LTD (C.U.I.T. N° 30-71802567-9) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la empresa MYRIOTA PTY LTD (C.U.I.T. N° 30-71802567-9), en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet y el Servicio Fijo y Móvil por Satélite.

6.46. EX-2023-24365505- -APN-REYS#ENACOM: Tener por cancelada, desde el 6 de marzo de 2023, la Licencia y Registro para la prestación del Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet, otorgada a la COMISIÓN DE FOMENTO DE CAÑADÓN SECO (C.U.I.T. N° 30-70734135-8), conforme resolución N° 106 de fecha 05 de enero de 2018, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

6.47. EX-2019-95087576- -APN-REYS#ENACOM: Otorgar a la COOPERATIVA DE TRABAJO CRISTO OBRERO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70926543-8) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I, de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022.

Inscribir a la COOPERATIVA DE TRABAJO CRISTO OBRERO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70926543-8) en el Registro de Servicios TIC, aprobado en el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/2017 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 1.547/2022, el Servicio de Valor Agregado - Acceso a Internet.

7. Servicio Universal

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.1. EX-2022-46446293- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL - AMUSIM (C.U.I.T. N° 30-70723372-5), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022 y su modificatoria, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL - AMUSIM (C.U.I.T. N° 30-70723372-5) la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 14.499.720,82.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente..

Destinar la suma de hasta PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 14.499.720,82.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente

localidad Santa Isabel, correspondiente del departamento de CHALILEO, provincia de LA PAMPA.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.2. EX-2022-70000504- -APN-DNFYD#ENACOM : Aprobar el proyecto presentado por la firma FREE FIBER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N° 30-71716975-8), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022 y su modificatoria, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la firma FREE FIBER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (C.U.I.T. N°

30-71716975-8) la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 136.503.445.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente. Destinar la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 136.503.445.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

localidades de Siete de Abril, Gobernador Garmendia, Piedrabuena, Villa Burreuyacú, todas del departamento de BURRUYACÚ, provincia de TUCUMÁN.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.3. EX-2023-02039627- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria MUSURIT S.R.L. (C.U.I.T N° 30-70979088-5) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria MUSURIT S.R.L. (C.U.I.T N° 30-70979088-5) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 349.734.132.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 349.734.132.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 511 - Mi Rincón; ID 860 – Tuyutí y Comandante Patino; ID 5340 – Sin Nombre; ID 498 – Villa Raffo; ID 1094 – Arraras; ID 5339 – René Favalaro; ID 539 – Parque Jolly; ID 5341 – Altos Verdes; ID 476 – Barrio Bengochea; ID 529 – Villa Vengochea 2; ID 554 – Villa Bengochea; ID 485 – Los Naranjos 2; ID 531 – Los Naranjos 1; ID 495 – El Ombú; ID 4734 – Nuevo Marabó; ID 573 – Luchetti; ID 610 – Seletto de Gaona e ID 69 – Los Aromos (todos del partido de General Rodríguez, provincia de BUENOS AIRES); ID 353 – Evita II; ID 952 – El Culto; ID 956 – El Martillazo I; ID 1450 – El Martillazo II; ID 1247 – Sueños del Pilar; ID 363 – Iparraguirre; ID 642 – Hugo del Carril; ID 753 – Atalaya; ID 781 – La Esperanza; ID 953 – Nueve de Julio; ID 824 – Nuevo San Alberto; ID 957 – Amigos de 2 de Febrero; ID 1380 – La Unión; ID 5368 – San Francisco; ID 373 – Nuevo; ID 667 – Buen Ayre; ID 639 – Rocío de Cielo; ID 959 – Santa Rita; e ID 1375 – Malvinas Argentinas (todos del partido de Ituzaingó, provincia de BUENOS AIRES); ID 888 – Dos de Abril; ID 986 – Mitre; ID 893 – Barrio Mitre; ID 991 – Malarredo 1; ID 867 – Cristo Obrero; ID 908 – La Floresta; ID 950 – Diecisiete de Agosto; ID 904 – Malarredo II; ID 984 – Pasaje Güemes; ID- 905 – El Mástil; ID 177 – Ceamse; ID 4576 – Roca; ID 899 – Libertad; ID 916 – La Esperanza II; ID 891 – San Damián; ID 870 – La Chimenea; ID 962 – El Molino; ID 1491 – Arroyo Soto; ID 862 – Villegas; ID 5367 – C.Villegas y Bustamante y Guevara; ID 626 – Barrio Cartero e ID 903 – Los Patitos (todos del partido de Hurlingham, provincia de BUENOS AIRES)..

EX-2022-137176592- -APN-SPE#ENACOM: Desestimar la adjudicación de los Barrios Populares ID 177 – Ceamse; ID 626 – Barrio Cartero; ID 862 – Villegas; ID 870 – La Chimenea; ID 888 – Dos de Abril; ID 891 – San Damián; ID 899 – Libertad; ID 903 – Los Patitos; ID 916 – La Esperanza II; ID 962 – El Molino; ID 986 – Mitre; ID 991 – Malarredo 1; ID 1491 – Arroyo Soto; e ID 5367 – C. Villegas y Bustamante y Guevara (todos del partido de Hurlingham, provincia de BUENOS AIRES); ID 639 – Rocío de Cielo; ID 667 – Buen Ayre; ID 959 – Santa Rita; e ID 1375 – Malvinas Argentinas (todos del partido de Ituzaingó, provincia de BUENOS AIRES) incluidos en el proyecto presentado por la licenciataria BERTHIX S.A (C.U.I.T. N° 30-71581675-6) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de

Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

EX-2022-131294562- -APN-SPE#ENACOM: Desestimar el Proyecto presentado por LINKEAR S.R.L (C.U.I.T N° 30-71204338-1) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.4. EX-2023-45338027- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario WIRCOM ARGENTINA S.A (C.U.I.T. N° 30-70868233-7) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar al licenciatario WIRCOM ARGENTINA S.A (C.U.I.T. N° 30-70868233-7) la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 311.551.181.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UNO (\$ 311.551.181.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 57 - Villa Alba; ID 86 – Monasterio; ID 88 - 116 y 77; ID 105 - Barrio Alegre; ID 106 - Carlos Agosti; ID 109 - Villa Alba; ID 796 - Sin Nombre; ID 807 - Villa Montoro; ID 1076 – Sebastián; ID 4616 - Sin Nombre; ID 5681 – Evita; ID 5682 - La Falcone; ID 5688 - Los Pinos e ID 5689 - Villa Garibaldi; todos del Departamento La Plata, provincia de BUENOS AIRES.

EX-2023-79914003- -APN-SPE#ENACOM: Desestimar el Proyecto presentado por la licenciataria MADACOM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70902384-1) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, y del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.5. EX-2023-34854552- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria GREEN IMPORT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71512950-3) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el "Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)", aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria GREEN IMPORT S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71512950-3) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 349.817.840.) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 349.817.840.) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

Barrios Populares ID 437 - Arroyo Las Piedras I; ID 574 - El Tala; ID 768 - Los Eucaliptos de Solano; ID 1135 - La Matera; ID 1145 - Sayonara II; ID 1175 - El Sol; ID 1273 - Sayonara I; ID 1283 - Veintisiete de Marzo; ID 1429 - Papa Francisco; ID 1465 – Monteverde; e ID 1482 – Garay; todos del partido de QUILMES, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.6. EX-2022-02798023- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria FG CONEXIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71636657-6) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria FG CONEXIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71636657-6) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 349.965.208.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO (\$ 349.965.208.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 1926 - La Cantera; ID 1927 - La Tablada; ID 1928 - San Onofre; ID 1930 – Lapachitos; ID 1931 - Villa Cariño; ID 1941 - Prosol 1; ID 1949 - Villa de La Chacra 37; ID 1958 - San Lucas; ID 1961 - Altos de Bella Vista; ID 1966 - San Onofre II; ID 1968 - Cerro Pelón; ID 1987 - Villa del Barrio Rocamora; ID 1992 - Villa de La Chacra 17; ID 1993 - Chacra 26; ID 1994 - Villa del Barrio Irigoyen; ID 2006 - Chacra 244; ID 2025 - El Piedral; ID 2027 – Madariaga; ID 2028 - Los Paraísos; ID 2046 - Chacra 210; ID 2052 – Estepa; ID 2065 - El Porvenir; e ID 2073 - Villa de La Chacra 65; todos de la localidad de POSADAS, provincia de MISIONES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.7. EX-2022-86278532- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO MISIONES CDM (C.U.I.T N° 30-67236303-5) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar al licenciatario ASOCIACIÓN CIVIL PROYECTO MISIONES CDM (C.U.I.T N° 30-67236303-5) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 349.994.180,91) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 349.994.180,91) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 1924 – Santa Clara 1; ID 1943 – Miguel Lanús; ID 1944 – Miguel Lanús Sector B; ID 1947 – Santa Clara 3; ID 1950 – Villa del Barrio Unidos; ID 1951 – Sauuer; ID 1955 - Don Santiago; ID 1956 - La Esperanza; ID 1957 - Villa Bonita; ID 1959 - Papa Francisco; ID 1964 - Santa Clara 2; ID 1977- Barrio Nuevo Gurupá; ID 1985 - Horacio Quiroga; ID 2003 - Los Potrillos; ID 2040 - Tablada Norte; ID 2041 - San Cayetano; ID 2047- Punta Alta; ID 2050 - Barrio Ñu Porá 2; ID 2064 - Ñu Porá; ID 2077 - Villa del Barrio La Ripera; ID 2079 - Vecinos Unidos e ID 4567- Santa Catalina (todos del Departamento Capital, provincia de MISIONES).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.8. EX-2022-121215858- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN S.E (C.U.I.T. N° 30-71706129-9) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar al licenciatario SALTA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN S.E (C.U.I.T. N° 30-71706129-9) la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 347.965.936.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 347.965.936.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 2118 - Divino Niño 2; ID 2095 – Universitario; ID 2198 - Las Colinas; ID 2143 - Arturo Torino; ID 2130 – Fraternidad; ID 2138 - Gauchito Gil; ID 4341 - Virgen de Urkupiña; ID 2201 - Finca San Francisco; ID 2092 - San Justo e ID 2093 - Sanidad 2 (Departamento Capital); ID 2185 – Ferroviario; ID 2098 – Luján; ID 2157 - Comunidad Cuña Muerta; ID 2158 - Zanja Honda; ID 2113 - Comunidad Nueva Esperanza; ID 3111 – Evita; ID 4601 - El Paraíso e ID 4580 - Veintiocho de Marzo (Departamento General José de San Martín); ID 2136 – Franzini e ID 2137 - Justo Juez (Departamento de Orán); ID 3101 - Gauchito Gil e ID 5743 - Ampliación Geréz (Departamento de Anta); todos de la provincia de SALTA.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.9. EX-2023-23614482- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria SAN LUIS CTV SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70746884-6) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria SAN LUIS CTV SOCIEDAD ANONIMA (C.U.I.T. N° 30-70746884-6) la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 323.652.436.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS

CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 323.652.436.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrios Populares ID 2828 - Las Vegas; ID 2829 - Costa del Rio; ID 2831 - El Bajo; e ID 2834 - Sin Nombre (todos de la localidad de JUANA KOSLAY, provincia de SAN LUIS); ID 2818 - Nueve de Julio; ID 2819 - Primero de Mayo; ID 2820 – Aeroferro; ID 2821 - Santa Rita Anexo; ID 2822 - Predio Ferrocarril; ID 2824 – Republica; ID 2825 - Quinto Centenario; ID 2826 - La Merced; ID 2827 - Estrella del Sur; ID 2832 - Los Vagones; ID 2833 - La Vecindad; e ID 5860 – Tibiletti (todos de la localidad de SAN LUIS, provincia de SAN LUIS); ID 2812 Sin Nombre; ID 2813 San Jose; ID 2814 Güemes; ID 2816 Ciudad Jardín 1; ID 2817 Ciudad Jardín 2 e ID 2830 Eva Perón 2 Anexo (todos de la localidad de VILLA MERCEDES, provincia de SAN LUIS).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.10. EX-2022-06263234- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria PAMPACOM S.R.L. (C.U.I.T N° 30- 71014918-2) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar a la licenciataria PAMPACOM S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71014918-2) la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DICIENUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 62.919.384.-) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DICIENUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 62.919.384.-) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrio Popular ID 3988 – Fredriksson, localidad de Firmat, partido de GENERAL LOPEZ, provincia de SANTA FE.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.11. EX-2023-55374892- -APN-AFYDP#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE NAVARRO (C.U.I.T. N° 30-66454076-9), cuyo beneficiario es la firma EXADIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71553732-6), en el marco del PLIEGO DE BASES que fuera aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.968/2022 y el “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 738/2020, sus complementarias y modificatorias.

Adjudicar a la firma EXADIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71553732-6), la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 135.206.527,-) en concepto de Aportes para Infraestructura, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 135.206.527,-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente..

instituciones: Centro de Educación Deportiva y Educativa - Microestadio Municipal, calle 24 esquina 123; Sala de Seguridad y salud- Parque Industrial Municipal, Ruta 40; Sala de Seguridad – Terminal de Omnibus, calle 16 esquina 101; Sala de Seguridad – Terminal Tren Belgrano, calle 34 esquina 13; Jardín Maternal, calles 105 e/22y24; Delegación Juan José Almeyra, calles J J Almeyra e/ Del Carmen y Trinidad; Unidad Sanitaria Almeyra, 34° 55`18,3”:
Policía Almeyra, 34° 55`18.3”:
E.P N° 32, 34° 55`18.3”:
J.I N° 906, 34° 55`18.3”;
Sala

Seguridad – Delegación las Marianas, calle 6 e/ 13 y 15; Unidad Sanitaria Las Marianas, calle 6 e/ 13 y 15; Policía Las Marianas, calle 6 e/ 13 y 15; E.P N° 18 comparte con E.E.S. N° 1, 34° 55`18.3"; J.I N° 904, 34° 55`18.3"; Sala Seguridad- Delegación Moll, calle Tucumán 216; Unidad Sanitaria Moll, calle Tucumán 216; Policía Moll, 35° 04`42,6"; E.P N° 19 + E.E.S.N° 2, frente a la plaza; J.I N° 903, frente a la plaza; E.E.S.A N° 1, 35° 0`36,83"; Puesto Policial entrada oeste, -35° 010`90"; Sala Seguridad Laguna, -35° 015`14"; Puesto Policial rotonda 41, -35° 029`85"; CIC, -34° 98`99"; CEPLA, -34° 99`24"; Policía Rural, -34 99`49"; Sala de Primeros Auxilios "Dr. Ramón Carrillo", calle 7 e/46 y 50; Sala de Primeros Auxilios – Barrio Pietranera, calle 7 e/34 y 36; sala de Primeros Auxilios- barrio Porvenir, calle 44 esquina 131 Bis; C.F.L.N° 401, calle 28 e/calle 11 y 13; todas de la localidad de NAVARRO, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.12. EX-2022-135508769- -APN-AFYDP#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS (C.U.I.T. N° 30-99910804-7), cuyo beneficiario es la firma EFEYSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71583326-9), en el marco del PLIEGO DE BASES que fuera aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.968/2022 y el "PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS", aprobado por la Resolución ENACOM N° 738/2020, sus complementarias y modificatorias.

Adjudicar a la firma EFEYSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 33-71583326-9), la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 149.995.195.-), en concepto de Aportes para Infraestructura, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$ 149.995.195.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

instituciones: EEP N° 14 y EES N° 14, Ruta 205 km 59,5; EEP N° 17 y EES N° 10, Ruta 205, esquina Almirante Brown; EEP N° 20 Y EES N° 2.100, Corrientes N° 278 entre Córdoba y Santa Fe; EEP N° 30 Y EES N° 13, Ruta 205 km 54; EEP N°31 y EES N° 2.140, calle Estrada S/N, entre Sarmiento y Juan Manuel de Rosas; EES N° 1, Avenida Pereda, esquina San Martín; EES N° 11, calle Rivadavia N° 470, esquina Benavidez; Destacamento Policial Alejandro Petión, calle Alejandro Magno S/N entre Mariano Acosta y Piedras; Comisaría Comunal Cañuelas 2° Máximo Paz, sita en Avenida Pereda N° 440; Unidad Sanitaria Alejandro Petión, calle Mariano Acosta S/N, esquina Agüero; Unidad Sanitaria Vicente Casares, Avenida Vicente Casares, entre los Abetos y los Pinos; Unidad Sanitaria Máximo Paz, calle M. Vicente S/N, esquina Belgrano; todas correspondientes al partido de CAÑUELAS, provincia de BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto y remite a lo expresado en el Acta de Directorio N° 74 punto 15.

7.13. EX-2022-134047248- -APN-AMEYS#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30-63945373-8) por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 388.224.244-) en el marco de la Convocatoria para el DESPLIEGUE DE RED Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS EN ÁREAS DESATENDIDAS dispuesta mediante Resolución ENACOM N° 2.026/2021 y su complementaria Resolución ENACOM N° 1.827/2022, al

amparo del PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES aprobado por Resolución ENACOM N° 728/2020 y modificatorias.

Aprobar la solicitud formulada por TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30-63945373-8) para computarse conforme cancelación parcial de Aportes de Inversión que la misma debe efectuar al Fondo Fiduciario del Servicio Universal, conforme lo establecido en el Artículo 7° bis del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por la Resolución ENACOM N° 721/2020 y el punto 8 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado, en hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 388.224.244-).

Aprobar el Modelo de Convenio a celebrarse entre este ENACOM y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T N° 30-63945373-8), el que como Anexo I identificado como IF-2023-98103075-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante de la presente Resolución.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto y remite a lo expresado en el Acta de Directorio N° 70 punto 9.2.

7.14. EX-2023-39404250- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO DIGNIDAD (C.U.I.T. N° 30-71406211-1) en el marco de la convocatoria del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET A TRAVÉS DE REDES COMUNITARIAS "ROBERTO ARIAS" dispuesta por la Resolución ENACOM N° 799/2021 y sus modificatorias.

Adjudicar a la licenciataria ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO DIGNIDAD (C.U.I.T. N° 30-71406211-1) la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 22.294.010,15) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente. Destinar la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIEZ PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 22.294.010,15) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

periferia de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, en el polígono con vértice en las coordenadas SO: 64° 8' 28.16"O, 31° 24' 33.03"S; NO: 64° 8' 24.75" O, 31° 24' 27.48"S; NE: 64° 8' 1.19" O, 31° 24' 26.04"S y SE: 64° 7' 58.77" O, 31° 24' 43.71"S, que cubre parcialmente los barrios Campo de la Ribera y Villa Inés de la Ciudad de CORDOBA.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

7.15. EX-2021-31644024- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del SETENTA Y TRES COMA NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (73,94%) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, período Julio de 2022 a Mayo de 2023, correspondientes al proyecto presentado por NOR NET S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70900971-7), que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 1488/2022, en el marco de la convocatoria a concurso dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 950/2020 y sus modificatorias, del PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP), en cumplimiento de la Cláusula cuarta del Convenio suscripto y los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1860/2022.

Destinar la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$44.353.386,43), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de

ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de la Resolución ENACOM N° 1488/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 1860/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 1488/2022, asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$130.043.993,43).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo y remite a lo expresado en el Acta de Directorio N° 64.14 y Acta 84.12.9.

7.16. EX-2019-98008066- -APN-SUST#ENACOM: Aprobar la rescisión parcial de común acuerdo del proyecto aprobado en el marco de la adjudicación dispuesta por la Resolución ENACOM N° 922/202, a favor de la licenciataria ECOM CHACO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-58437481-7).

Establecer que se deberá intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN previo a la restitución de los fondos desembolsados en concepto de anticipo a la firma ECOM CHACO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-58437481-7) y por la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.688.422,18.-)

Intimar a la firma ECOM CHACO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.U.I.T. N° 30-58437481-7) a que informe las localidades que finalmente forman parte del proyecto e instrúyase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO a la confección de una adenda del convenio suscripto identificado como IF-2020-64689143-APN-DTD#JGM, del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo y remite a lo expresado en el Acta de Directorio N° 70 punto 9.2.

7.17. EX-2021-123912022- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar la rescisión de común acuerdo del Convenio suscripto entre este ENACOM y la licenciataria FUNDACIÓN JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA (C.U.I.T N° 33-71054927-9), que se encuentra identificado en el IF-2022-117763801-APN-DTD#JGM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, en el marco de la adjudicación dispuesta por la Resolución ENACOM N° 1.900/2022.

Desafectar la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO UNO (\$ 9.984.101) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078, que fuesen adjudicados a la licenciataria FUNDACIÓN JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA (C.U.I.T N° 33-71054927-9), mediante el Artículo 2° de la Resolución ENACOM N° 1.900/2022.”

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

7.18. EX-2021-117125361- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del NOVENTA COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (106 %) de los presupuestos

asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al período de marzo de 2022 y abril de 2023 del proyecto presentado por la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (C.U.I.T. N° 30-54666243-4), cuyo beneficiario es la COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER EX AURORA USHUAIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70861731-4), y que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 245/2022 en el marco del “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”, aprobado por Resolución ENACOM 738/2020 y sus modificatorias, en cumplimiento con la Resolución ENACOM 334/2023.

Destinar la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 65.138.990,38.), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 245/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 334/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 244/2022, asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$149.950.752.38-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

7.19. EX-2021-116634687- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar la primera Adecuación del NOVENTA COMA OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO (90,89 %) de los presupuestos asignados a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al período de marzo de 2022 y abril de 2023 del proyecto presentado por la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR (C.U.I.T. N° 30-54666243-4), cuyo beneficiario es la COOPERATIVA DE TRABAJO RENACER EX AURORA USHUAIA LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-70861731-4), y que fuera aprobado mediante Resolución ENACOM N° 244/2022 en el marco del “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”, aprobado por Resolución ENACOM 738/2020 y sus modificatorias, en cumplimiento con la Resolución ENACOM 334/2023.

Destinar la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 58.668.446,62.-), resultante del cálculo del porcentaje aprobado como primera Adecuación en el artículo precedente, a los ítems del Plan de Inversión pendientes de ejecución, correspondientes al proyecto aprobado a través de Resolución ENACOM N° 244/2022, del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

Establecer que, de conformidad con lo previsto en los lineamientos aprobados por la Resolución ENACOM N° 334/2022, el monto actualizado de Aportes No Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 244/2022, asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$147.604.713,62.-).

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

7.20. EX-2021-54280041- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COMISIÓN DE FOMENTO DE CAÑADÓN SECO (C.U.I.T. N° 30-70734135-8), cuyo beneficiario es la firma CALETA VIDEO CABLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-62805762-8), en el marco de la convocatoria formulada por la Resolución ENACOM N° 1.968/2022 y el “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 738/2020, sus complementarias y modificatorias.

Adjudicar a la firma CALETA VIDEO CABLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-62805762-8), la suma de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 123.899.883.-), en concepto de Aportes para Infraestructura, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de hasta PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 123.899.883.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

instituciones: Escuela Primaria Nro 23 - 26 de Junio, Caimancito 6095; Colegio Provincial Secundario Nro 33 Pioneros del Cañadón, Caimancito 6095; Jardín de Infantes Nro 2 Tiempo de Crecer, Barrancas S/N; Consejo Escolar, Medanito esq. Caimancito; Secretaría de Educación, Avenida Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín 5995; Centro Universitario, Avenida Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín S/N; Centro de Investigación de la UNPA UACO (Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica Caleta Olivia), Avenida de los Mártires y Néstor Transito Chávez; Escuela de Teatro Comunal, Barrancas y Señal Picada; Centro Educación Física Comunal - Polideportivo, Barrancas 8779; Centro Educación Física Comunal - Edificio Natatorio, Caimancito S/N; Centro de Salud Guillermo Kuester, Néstor Transito Chávez; Vacunatorio, Néstor Transito Chávez; Centro Periférico de Salud Marta Aquino, calle sin nombre; Secretaría de Salud, entre Avenidas Padre de la Patria Don José de San Martín y Pioneros Petroleros (Sector Puerta 2); Secretaría de Seguridad, entre Avenidas Padre de la Patria Don José de San Martín y Pioneros Petroleros (Sector Puerta 1); Comisaria Cañadón Seco, Avenida Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín y Medanito 548; Unidad de Bomberos Destacamento 18, Néstor Transito Chávez; Centro de Operación Policía Municipal, Barrancas 201, todas de la localidad de CAÑADÓN SECO, departamento DESEADO, provincia de SANTA CRUZ.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.21. EX-2023-01333866- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la licenciataria FUNDACIÓN JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA (C.U.I.T N° 33-71054927-9) en el marco de la convocatoria del "Programa para el Desarrollo de Infraestructura de Internet a través de Redes Comunitarias Roberto Arias" dispuesta por la Resolución ENACOM N° 799/2021 y sus modificatorias.

Adjudicar a la licenciataria por la licenciataria FUNDACIÓN JESÚS DE LA DIVINA MISERICORDIA (C.U.I.T N° 33-71054927-9) la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 29.641.967,03) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS (\$ 29.641.967,03) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente

localidades de El Trigal y El Rodeo, ambas del Departamento La Poma, provincia de Salta.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.22. EX-2020-78073870- -APN-DNFYD#ENACOM: Dar por finalizado el PROYECTO aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.697/2021, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 951/2020 y del PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS, aprobado por Resolución ENACOM N°

738/2020, por los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto y remite a lo expresado en el Acta de Directorio N° 64.15.

7.23. EX-2023-01777946- -APN-AFYDP#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE MERCEDES (C.U.I.T. N° 30-66973575-4), cuya beneficiaria es la señora Araceli del Rosario LEOGUERA (C.U.I.T. N° 27-39632540-9), en el marco del PLIEGO DE BASES que fuera aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.968/2022 y el “PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 738/2020, sus complementarias y modificatorias.

Adjudicar a la señora Araceli del Rosario LEOGUERA (C.U.I.T. N° 27-39632540-9) la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 149.554.991,50.-) en concepto de Aportes para Infraestructura, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente.

Destinar la suma de hasta PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 50/100 (\$ 149.554.991,50.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente.

instituciones: Centro de Educación y Comedor N° 1 Barrio Merceditas, calle el Tero e/ El Picaflor e I. de Gabancho; Centro de Educación y Comedor N° 2 Barrio las Garzas, Avenida Lavalle intersección General Paz; Centro de Educación y Comedor N° 3 Barrio Castello, Rivadavia intersección J.R. Vidal; Centro de Educación y Comedor N° 4 Barrio Villa Rivadavia, calle Esteban Martínez e/ Independencia y J. A. Ferreyra; Centro de Educación y Comedor N° 5 Barrio San Francisco, Avenida Carlos Pellegrini e/ J.R. Vidal y Paraguay Chiro; Centro de Educación y Comedor N° 6 Barrio Medalla Milagrosa, calle 2 e/ Avenida Moyo Diaz Inurrotegui y A. Miño; Centro de Educación y Comedor N° 7 Barrio San Pedro, calle Falucho e/ San Lorenzo y Sargento Cabral; Centro de Educación y Comedor N° 8 Barrio Tiro Federal, calle M. Azcona e/B. Mitre y Chacabuco; Centro de Educación y Comedor N° 9, calle W. Atamañuk e/ F.L. Beltrán y El Aromito; Centro de Educación y Comedor N° 10 Barrio Noroeste, calle el Toro y calle 1 Barrio Noroeste; Centro de Educación y Comedor 11 Barrio J.M.G “Nuevo Sol”, Barrio J.M. Gomez N° 160 Euclides Paiz N° 2288; Centro de Educación y CDI Barrio Matadero, calle Ñandubay y El Ñangapiri; Centro de Educación y CDI Barrio J.M. Gomez, Barrio J.M. Gomez 160 Manzana A Circunscripción 5 por calle Aromito; Escuela Secundaria Arturo Illia, calle Espinillo y Niño Rupa; Escuela Técnica Libertador General Don José Francisco de San Martín, calle Salta e/ Bolívar y Av. C. Pellegrini Barrio de Abril; Escuela N° 472 Provincia de Córdoba e/ calle Isidora de Gabancho y Malvinas Argentinas; Escuela Educación Especial N°6 San Francisco de Asís, J.A. Ferreyra N° 301 y Caa Guazú; Escuela N° 589 Agueda Esther Bianchi de Arballo, Sarmiento intersección Mauricio Carruega; Escuela N° 588 Provincia de San Juan, calle Yapeyú y Riachuelo; Centro Educativo Literaria Belgrano, calle San Martín N° 663; Escuela Agro Técnica Eulogio Cruz Cabral, Avenida General San Martín Km 3 (entrada Oeste a la ciudad); Instituto Popular de Mercedes, calle Sarmiento N°540; Dirección de Educación Deportiva, calle Rivadavia N° 401 y Dr. Rivas; Universidad UNCAUS, calle Belgrano y Luis Beltrán; Centro Educativo Punto Digital Mercedes; calle Marciana Medina e/ La Calandria y Av. A. Aguirre; Centro Educativo y de Empleo Municipal, calle Plácido Martínez N° 1285 esquina J.M. Gomez; Centro Educativo y Cultural de Mercedes; Av. J.M. Gomez – (dentro de Parque Mitre, ex Est. De Trenes); Secretaría de Salud y Acción Social, calle Rivadavia N° 789 y Plácido Martínez; Sala de Primeros Auxilios Regimiento de Infantería N° 2, Avenida República Oriental del Uruguay y Acceso al Regimiento de Mercedes Corrientes; Sala de Primeros Auxilios Balneario, calle Dr. Camacho hacia el norte; Subsecretaría de Seguridad, calle J.M. Gomez N° 647; Puesto de Policía Acceso Oeste – Sur de la Ciudad, Ruta Nacional N° 119 y calle Acceso a la Virgen del Agua; Puesto Policial Acceso Oeste de la Ciudad; Ruta Nacional N° 119 y Avenida San Martín; Puesto Policial Acceso Norte – Ruta Nacional N° 123 y Avenida Pellegrini, Ruta Nacional N° 123 y Avenida Carlos Pellegrini; Puesto Policial Acceso Sur Este, Avenida República Oriental del Uruguay y calle de acceso al INTA; Puesto Policial acceso Este Ruta N° 126 y 40, Avenida Moyo Diaz

Inurritegui y Ruta Nacional N° 123; Puesto Policial acceso cruce Rutas N° 119 y Ruta 123, Ruta Nacional N° 119 y Ruta Nacional 123; Puesto Policial Control Este, Ruta Nacional N° 123 acceso a ciudad Paso de los Libres; Puesto Policial Control Norte, Ruta Nacional N° 123 acceso hacia ciudad de Corrientes Capital; Puesto Policial Control Norte Este, Ruta Provincial N° 40 acceso hacia la ciudad Carlos Pellegrini; Depósito Automotor Policial Municipal, Avenida A. Aguirre esquina Marciana Medina; Puesto de Seguridad Comunal N° 1, Sarmiento N° 650; Puesto de Seguridad Comunal N° 2, Avenida Carlos Pellegrini intersección Ruta Nacional N° 123; Puesto de Seguridad Comunal N° 3, calle Caaguazú y J.M. Gomez; Puesto de Seguridad Comunal N° 4, Avenida Carlos Pellegrini al norte y acceso al Cementerio; Puesto de Seguridad Comunal N°5, calle el Ñangapiri entre El Timbo y Euclides Paiz; Puesto de Seguridad Comunal N° 6, Avenida J.M. Gomez (Ex Estación de Tren); Puesto de Seguridad Comunal N°7, calle Marciana de Medina Noroeste, todas de la localidad de MERCEDES, provincia de CORRIENTES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.24. EX-2023-34153250- -APN-SPE#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por el licenciatario ASOCIACIÓN CIVIL EL HORMIGUERO POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y LIBERTAD (C.U.I.T N° 30-71437582-9) en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 1.967/2022 para el “Programa para el Desarrollo de Infraestructura para Internet destinado a villas y asentamientos inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP)”, aprobado por la Resolución ENACOM N° 726/2020 y su modificatoria.

Adjudicar al licenciatario ASOCIACIÓN CIVIL EL HORMIGUERO POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y LIBERTAD (C.U.I.T N° 30-71437582-9) la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 8.275.705,40) en concepto de Aportes no Reembolsables para la ejecución del proyecto aprobado en el artículo precedente.

Destinar la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 8.275.705,40) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el artículo precedente.

Barrio Popular ID 4636 - La Veredita, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

7.25. EX-2021-16044327- -APN-DNFYD#ENACOM: Rectificar el considerando 15 de la Resolución ENACOM N° 1.577/2021 el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Que de acuerdo al proyecto presentado por la MUNICIPALIDAD DE BARADERO (C.U.I.T. N° 30-99906160-1), cuya Planilla de Plan de Inversiones, se encuentra registrado bajo el IF-2021-65263597-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, corresponde adjudicarle la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 20.528.665.-), de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM N° 721/2020".

Rectificar el Artículo 1° del convenio suscripto por las partes identificado como IF-2021-122343452-APN-DTD#JGM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS, el que quedara redactado en los siguientes términos:

"El ENACOM asigna al BENEFICIARIO un Aporte Para Infraestructura (API) de hasta PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$20.528.665.), para ser aplicado a la ejecución del PROYECTO aprobado por Resolución ENACOM N° RESOL-2021-1577-APN-ENACOM#JGM, presentado en conjunto con el

proponente MUNICIPALIDAD DE BARADERO (C.U.I.T. N° 30-99906160-1), en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos en él, conforme surgen de las constancias que obran en el expediente administrativo identificado como EX2021-16044327- APN-DNFYD#ENACOM, en adelante "el expediente", en los plazos determinados por el Plan de Inversiones (PI) formulado por el BENEFICIARIO (IF-2021-65263597-APN-DNFYD#ENACOM).

El API otorgado al BENEFICIARIO corresponde al CIENTO POR CIENTO (100%) de las Inversiones Financiadas del PROYECTO y hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$20.528.665.). El BENEFICIARIO se obliga a cofinanciar el total de las Inversiones no Financiadas del PROYECTO".

Prorrogar, por SEIS (6) meses a contar desde el día 17 de agosto de 2023, el plazo dispuesto en la cláusula 2° del convenio suscripto por las partes identificado como IF-2021-122343452-APN-DTD#JGM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente..

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo y remite a lo expresado en el Acta de Directorio N° 72 punto 9.28.

7.26. EX-2020-77364470- -APN-DNFYD#ENACOM: Prorrogar, por SEIS (6) meses a contar desde el día 15 de agosto de 2023, el plazo dispuesto en la cláusula 2° del convenio suscripto por las partes identificado como IF-2021-104032018-APN-DTD#JGM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

7.27. EX-2022-122962810-APN-AFYDP#ENACOM: Aprobar el proyecto presentado por la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS DE CENTENO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54578717-9), en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias, cuyo PLIEGO DE BASES fuera sustituido por su similar Resolución ENACOM N° 1.969/2022 y su modificatoria, y del PROGRAMA CONECTIVIDAD aprobado por la Resolución ENACOM N° 3.597/2016.

Adjudicar a la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS DE CENTENO LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-54578717-9) la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 21.670.204.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente. Destinar la suma de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 21.670.204.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078 a la adjudicación indicada en el Artículo precedente. localidad de CENTENO, departamento de SAN JERÓNIMO, provincia de SANTA FÉ.

8. FOMECA GESTIÓN DE MEDIOS –LINEA M/2022

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL se abstienen de emitir voto. La señora Directora Silvana GIUDICI se remite a lo expresado en el Acta de Directorio N° 84 punto 23.

EX-2022-110954563- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2023-72927948-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente

Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023 – SUBLÍNEA RADIO.

Declarar inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo IF-2023-72927845-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023, respecto de la SUBLÍNEA RADIO por los motivos expuestos en los considerados.

Aprobar

los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2023-75110868-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/ 2023- SUBLÍNEA TELEVISIÓN.

Declárase inadmisibile el proyecto indicado en el Anexo IF-2023-72927745-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA GESTIÓN DE MEDIOS - LÍNEA M/2023, respecto de la SUBLÍNEA TELEVISIÓN por los motivos expuestos en los considerados.

Aprobar el modelo de convenio que como Anexo IF-2023-72927660-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados en la presente Resolución, el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

9. Señal de Noticias de Interés Nacional

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo y expresan: "Como Directores por la segunda y tercera minoría parlamentaria, votamos negativo y como fundamento del mismo me remito a lo expresado en el punto 3 del Acta de Directorio 66. Agregando que, no surge del informe realizado conjuntamente por la Subdirección de Fiscalización y Control y del Área de Evaluaciones, agregado como IF-2023- 80623874-APN-AE#ENACOM, que las áreas interviniente hayan procedido a la verificación de manera efectiva respecto del material audiovisual y en tiempo real del cumplimiento del artículo 6° del Anexo I de la RESOL-2020-1491-ENACOM#JGM respecto de la cantidad de horas de transmisión y su correspondencia a la cantidad de horas de transmisión en vivo, todo ello en ejercicio de sus facultades. La presente resolución determina compulsivamente obligaciones para cable operadores de todo el país, no existiendo informe técnico de factibilidad".

Seguidamente toma la palabra el señor presidente Claudio AMBROSINI y expresa:

En orden al voto negativo de los señores Directores por la segunda y tercera minoría parlamentaria en el marco del proyecto de resolución propiciado en el EX-2021-14072152- -APN-AMEYS#ENACOM, es dable señalar que el artículo 6° del Anexo I de la RESOL-2020-1491-ENACOM#JGM establece que "A los efectos de calificar el "carácter informativo" de una determinada señal, y a los fines de ser declarada de inclusión obligatoria, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, considerará la temática federal de la programación, vinculada a los ámbitos regional, provincial y local, además del contenido informativo internacional y nacional, debiendo acreditar VEINTICUATRO (24) horas de transmisión, de las cuales DOCE (12) deberán ser en vivo".

En tal sentido, se indica que el Área Evaluaciones de la Subdirección de Fiscalización y Control de la Dirección Nacional de Servicios Audiovisuales, con competencia específica en la materia, basó su informe identificado como IF-2023-80623874-APN-AE#ENACOM, en lo declarado por el titular del registro de la señal en trato mediante el IF-2023-78612336-APN-DTD#JGM.

Al respecto, cabe señalar que mediante el Decreto N° 891/17, se aprobaron las buenas prácticas en materia de simplificación, y en particular, en el artículo 7° del mismo se dispone que las regulaciones que se dicten deben partir del principio que reconoce la buena fe del ciudadano, permitiéndole justificar a

través de declaraciones juradas situaciones fácticas que deban acreditarse ante los organismos del Sector Público Nacional.

En forma concordante, la Resolución RESOL-2020-1491-ENACOM#JGM no requiere, para considerar el carácter informativo de una determinada señal, la verificación efectiva y en tiempo real del material audiovisual que acredite los recaudos exigidos en la misma, y por lo tanto, basta la declaración formulada por el peticionante.

Sin perjuicio de todo ello, en virtud de las facultades emergentes del artículo 12 inciso 12) de la Ley N° 26.522, en caso de existir dudas respecto de la veracidad de lo declarado por el titular del registro de la señal en trato, se podrán verificar los extremos por él denunciados.

Los directores por la Mayoría prestan su plena conformidad a lo manifestado por el señor Presidente y adhieren en los argumentos vertidos.

EX-2021-14072152- -APN-AMEYS#ENACOM: Determinar que los titulares de servicios de televisión por suscripción por vínculo físico y/o radioeléctrico y satelital, deberán garantizar la emisión de la señal de noticias de interés nacional denominada CANAL ONCE (SE0AAC62A0000) en las provincias de ENTRE RÍOS y de SANTA FE.

10. Ilegalidad

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

10.1. EX-2022-87798621- -APN-SDYME#ENACOM: Declarar ilegal, en los términos del Artículo 116 de la Ley N° 26.522, al servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia denominado "RADIO HOPE", que emite en la frecuencia 90.3 MHz, desde el domicilio de estudios sito en la calle Humberto Primo N° 16 y planta transmisora en calle Islas Malvinas S/N°, entre calles M. Curie y Avenida La Plata, ambos de la localidad de QUILMES, provincia de BUENOS AIRES.

11.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto y expresa:

"Este punto del orden del día no resulta una cuestión a tratar o ser elevada a decisión de este cuerpo colegiado, puesto no hay un cambio de criterio en los remedios legales ya adoptados hasta la fecha de conformidad con lo normado por las leyes y opiniones de los órganos superiores. Absteniéndose de emitir voto por tal circunstancia realiza las siguientes observaciones: "En aquellos casos en los cuales los servicios jurídicos solicitan la intervención en consulta a la Procuración del Tesoro de la Nación, lo hacen en su carácter órgano superior del Cuerpo de Abogados del Estado, los servicios jurídicos de cada Ministerio y ente de la Administración Pública Nacional. En ese entendimiento, el servicio jurídico debe enviar los antecedentes y el dictamen previo que debe estar fundado en ley, en este caso particular en los distintos supuestos aplicables al instituto de la Prescripción en los Códigos Penal y Civil y Comercial de la Nación cuyo dictado y reforma es facultad indelegable del Congreso Nacional. En este criterio la cuestión jurídica sometida a su opinión, por imperativo legal, debe conocer previamente los procedimientos y principios establecidos en lo normado por la Carta Magna. Las razones de los servicios jurídicos de buen orden administrativo y el logro de la solución más ponderada y justa (v. Dictámenes 199:92 y 191; 200:36; 267:495 y 500; 268:54) debe necesariamente buscarse por intermedio de soluciones acordes al ordenamiento legal, que no comporten un dispendio administrativo innecesario. Es así que en el caso que nos ocupa encontramos que se elevó la consulta a fin de establecer si "resulta jurídicamente procedente que el ENACOM establezca de manera específica un plazo de prescripción por vía reglamentaria". Pues bien, del Dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación, en aplicación de un criterio de lógica jurídica, respondieron la consulta indicando el mismo criterio ya establecido por las distintas Cámaras de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo en causas donde este organismo ha sido parte, pero por

sobre todo el conocimiento por parte de la DGAJYR en la inclinación continua de ese órgano superior asesor "reiteradamente -y desde antaño-" sobre "la conveniencia de que tanto esta Casa como la Administración Pública Nacional se atenga a los criterios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de aplicación e interpretación del Derecho. Ello así por diversas razones: la jerarquía de nuestro más Alto Tribunal, el carácter definitivo de sus sentencias, la armonía que debe estar presente entre los distintos órganos del Estado y la necesidad de ahorrarle al erario los gastos derivados de juicios que se saben perdidos de antemano ... (v. Dictámenes 257:309 y 262:182)". Ambos criterios de aplicación del Código Civil y Comercial en sus disposiciones concernientes a la prescripción como, en forma subsidiaria, la aplicabilidad a la materia de los principios y normas del derecho penal, teniendo en cuenta que de lo contrario "las sanciones administrativas (.), serían burladas impunemente (Fallos: 198:139)". Atento lo expuesto, no existiendo un cambio de criterio distinto al ya existente en la respuesta del órgano asesor, deviene abstracto e innecesario su tratamiento por parte de este directorio, como improcedente su elevación por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Regulatorios"

Seguidamente toma la palabra el señor presidente Claudio AMBROSINI y expresa:

La tramitación del presente expediente trata sobre la necesidad de impulsar una propuesta de ampliación de los plazos de prescripción regulados en los Códigos de fondo y aplicables a las obligaciones de pago por parte de los administrados, cuya elevación a la máxima Autoridad del Poder Ejecutivo Nacional requiere ser efectuada por el Directorio de este ENACOM.

Ello es así debido a la sugerencia efectuada por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este ENACOM en su "Informe UAI 37/2018", en el marco de la falta de regulación específica en la normativa sectorial (Ley 27.078 y reglamentarias), en particular, respecto a dar tratamiento a la propuesta de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO sobre el dictado de una norma en la que se extienda la prescripción en trato a los CINCO años, y a tal efecto, requerir la pertinente opinión a las áreas con competencia específica y a la superioridad.

En consecuencia, tomaron intervención la Subdirección de Obligaciones de Pago y Administración de Cobranzas dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, y el Área Control Económico Financiero dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN, y brindaron sus fundamentos en cuanto a la extensión del plazo.

Asimismo, en atención a la temática planteada y conforme los términos del artículo 6° de la Ley 12.954 de Cuerpo de Abogados del Estado y del artículo 8° inciso a) de su Decreto Reglamentario N° 34.952/47, se requirió la opinión de la citada PTN en cuanto a la posibilidad de ampliar el plazo de prescripción en trato.

Previo a dicha opinión, conforme fuera solicitado por la propia PTN, tomó intervención el Servicio Jurídico de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en cuya órbita se encuentra este ENACOM.

Cumplido ello, se expidió la PTN y concluyó lo siguiente:

"...ante la falta de una norma específica que disponga el plazo de prescripción en lo relativo al pago de los aportes al Fondo Fiduciario del Servicio Universal, de la Tasa de Control, Fiscalización y Verificación y de los Derechos y Aranceles Radioeléctricos previstos en la Ley N.º 27.078, debe estarse a las disposiciones que sobre la materia se encuentran regulados en el Código Civil y Comercial de la Nación que resultan de aplicación directa en la especie. Asimismo, la prescripción que cabe aplicar a la extinción de la acción dirigida a reprimir los incumplimientos de las obligaciones a cargo de las licenciatarias que prestan los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es la establecida en el Código Penal de la Nación. Por lo tanto, de considerar, el Ente Nacional de Comunicaciones, necesario contar con un tiempo de prescripción mayor al establecido en esos instrumentos legales, deberá propiciar la sanción de una ley en sentido formal y material que así lo establezca".

Reseñado el procedimiento llevado a cabo, es importante resaltar que a la fecha el criterio adoptado en cuanto a la prescripción es el principio general establecido en los Códigos Civil y Comercial, y Penal de la Nación, y por lo tanto, el plazo de prescripción que se aplica actualmente es de DOS años.

Al respecto, se recuerda que la UAI en su Informe ha señalado que de tomarse el plazo de CINCO años se ha comprobado que el 6,25 % de las DD.JJ. auditadas se encontrarían prescriptas, mientras que de tomarse el plazo de DOS años sería el 100%. Entonces, de no propiciar la modificación en trato, se llegaría a la conclusión señalada por la UAI en torno a la prescripción de un elevado número de actuaciones.

A ello se agrega que para poder dar cumplimiento a lo sugerido por la UAI, al requerimiento de las áreas técnicas intervinientes, como así como dar continuidad a lo dictaminado por la PTN, es que deberá ser el

Directorio de este ENACOM en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 27.078 y sus normas reglamentarias, conforme las facultades atribuidas por el DNU N° 267/15 el que evalúe la procedencia de la modificación de la ley indicada y la eleve para el tratamiento correspondiente a la máxima Autoridad del Poder Ejecutivo Nacional, tal como lo establece nuestra Constitución Nacional y el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Al respecto, nuestra Carta Magna en su artículo 77 dispone que “Las leyes pueden tener principio en cualquiera de las Cámaras del Congreso, por proyectos presentados por sus miembros o por el Poder Ejecutivo, salvo las excepciones que establece esta Constitución. (...)”; por su parte, el Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en su Capítulo XI, De la tramitación de los proyectos, artículo 122, expresa: “Cuando el Poder Ejecutivo presentare algún proyecto, será anunciado y pasará sin más trámite a la comisión respectiva. Lo mismo se observará con las sanciones procedentes del Senado”. En consecuencia, el procedimiento llevado a cabo ha respetado lo dispuesto en dichas normas, sin soslayar que la medida en debate no solo beneficia el erario público, sino que va a permitir el desarrollo del control y fiscalización que le compete a este ENACOM.

Tampoco es menor considerar que para los Servicios Audiovisuales, la propia Ley 26.522, de la cual este ENACOM también es Autoridad de Aplicación, en sus artículos 95 y 115 establece: “La prescripción de las acciones para determinar y exigir el pago del gravamen, los intereses y las actualizaciones establecidas por esta ley, así como también la acción de repetición del gravamen, operará a los cinco (5) años, contados a partir del 1º de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de las obligaciones o el ingreso del gravamen” y “Prescripción. Las acciones para determinar la existencia de infracciones a la presente prescribirán a los cinco (5) años de cometidas.”, respectivamente; por lo que de no establecer el mismo plazo de prescripción para los servicios TIC como Audiovisuales, continuaríamos en la convergencia de servicios con una superposición de plazos para las obligaciones del mismo prestador.

Por otra parte, sobre lo expresado en los fundamentos de la abstención del voto en relación a “los gastos derivados de juicios que se saben perdidos de antemano”, es importante resaltar que el porcentaje de ejecuciones ganadas por el Organismo supera ampliamente aquellas pérdidas, con lo cual, la extensión del plazo de prescripción conforme lo propuesto, redundará en un beneficio para el erario público.

En atención a todo lo expuesto es que se propicia el proyecto de modificación de la Ley 27.078 para el tratamiento del Directorio y su posterior trámite.

Los directores por la Mayoría prestan su plena conformidad a lo manifestado por el señor Presidente y adhieren en los argumentos vertidos.

EX-2021-61205480- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobación de Proyecto de modificación de la Ley 27.078, incorporando el plazo de 5 años de prescripción para el cobro de deudas y para la aplicación de sanciones; y del correspondiente mensaje de elevación “MENSJ” a ser suscripto por la PRESIDENCIA DE LA NACION, para el tratamiento del Honorable Congreso de la Nación, conforme las facultades conferidas por el artículo 77 de la CN.

12. Llamado 450

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2023-88497092- -APN-SDYME#ENACOM: Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y en la página web institucional del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, la solicitud de adjudicación de las áreas de servicio para la operación de sistemas de acceso inalámbrico fijo y móvil de tecnología digital y reuso celular de frecuencias para la prestación de los servicios de transmisión de datos y/o acceso a Internet de banda ancha, así como también para el acceso inalámbrico al servicio de telefonía local identificadas en el ANEXO IF-2023-90570134-APN-SARYS#ENACOM, estableciéndose un plazo de QUINCE (15) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, a fin de que cualquier interesado tome conocimiento de la petición efectuada y, en su caso, realice observaciones, conforme lo establecido en la Resolución MM N° 506/2018.

13. Actualización valor de la UTR

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2023-81062111- -APN-SDYME#ENACOM: Modificar el valor de referencia de la UNIDAD DE TASACIÓN RADIOELÉCTRICA (UTR) del Artículo 7º del Anexo I de la Resolución N° 10 del 21 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES y sus modificatorias, fijándose en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA (\$ 319,70). de acuerdo a los criterios de actualización descriptos en los considerandos.

14. Incremento en el monto del programa conectado con vos

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto y remite a lo expresado en el Acta de Directorio N° 69 punto 26

EX-2021-18855308- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la ampliación de la suma del Fondo Fiduciario del Servicio Universal asignada al Programa "CONECTANDO CON VOS", aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 448/2021 y sus modificatorias, en la suma de PESOS CINCO MIL MILLONES (\$ 5.000.000.000) a los fines de la ejecución del mismo y en virtud de las razones indicadas en los considerandos de la presente.

Destinar a los fines de la ejecución del Programa ampliado en el Artículo 1º de la presente, la suma de hasta PESOS CINCO MIL MILLONES (\$ 5.000.000.000) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078

Establecer que el monto asignado por el Artículo 1º de la presente podrá afectarse una vez que se hayan agotado en su totalidad las sumas destinadas previamente por las Resoluciones ENACOM N° 448/2021, y sus complementarias.

15. Incremento en el programa PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL - MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

EX-2021-54966371- -APN-SDYME#ENACOM:

Modificar el punto V. ASPECTOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN PARA EL PROYECTO del PROYECTO CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL, que como IF-2023-07444900-APN-DNFYD#ENACOM forma parte integrante de la Resolución ENACOM N° 196/2022, ratificada por su similar ENACOM N° 484/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ V. ASPECTOS RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN PARA EL PROYECTO.

La implementación del PROYECTO requiere para los subproyectos de “INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD INTERNA DE LAS UNIVERSIDADES” y de “EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE AULAS MÓVILES DIGITALES” (y sus módulos) la realización de las compulas pertinentes en la forma de una licitación pública por parte del ENACOM.

En este sentido: Para el subproyecto “EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE AULAS MÓVILES DIGITALES”

Adquisición de equipamiento a fin de dotar a las Universidades Nacionales de:

- aulas digitales, híbridas y móviles.

- Adquisición de 50.000 equipos portátiles

- equipamiento de cómputo y almacenamiento para que las universidades puedan consolidar los procesos de Virtualización de la Educación Superior desarrollando campus virtuales, consolidando los sistemas del SIU, plataformas de video conferencia, entre otras y contar con infraestructura como servicio apoyando a los equipos técnicos de las áreas de TIC.

Módulo de equipamiento mínimo para las Aulas Móviles Digitales:

• Carro porta Notebook equipado con mínimo 30 Notebooks

- Equipo de conectividad Inalámbrica para desarrollar redes que soporten la conectividad de las Notebooks y su acceso a Internet.
- Pantalla interactiva de 65 pulgadas (aproximado) para el dictado de los contenidos y la creación de material audiovisual y cámara con encuadre automático del orador, bloque de ruido y parlantes incorporados.

Módulo de equipamiento de computo centralizado:

- Servidores dual micro.
- Almacenamiento con discos de estado sólido.
- Solución de copias de respaldo que permita identificar procesos de Ransomware en estadios iniciales y evitar el secuestro de Datos.

Módulo de adquisición de Notebooks - los destinatarios así como la cantidad de computadoras portátiles han sido determinados por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN conforme las notas de solicitudes de subproyectos obrantes en IF-2023-07426622-APN-DNFYD#ENACOM.

En este estadio:

El CIN a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha identificado las Universidades Nacionales beneficiarias

Se solventará la adquisición de las computadoras portátiles, así como la logística necesaria para su entrega, a través de la compulsa indicada, con recursos provenientes del Fondo Fiduciario del Servicio Universal (FFSU).

El MINISTERIO DE EDUCACIÓN y/o Universidades destinatarias: recibirán y verificarán la cantidad de las computadoras portátiles, así como su correcto funcionamiento.

El responsable de la recepción del equipamiento deberá firmar el documento de conformidad correspondiente, cuyo modelo obra en el Anexo del presente PROYECTO.

Para el subproyecto "INFRAESTRUCTURA DE CONECTIVIDAD INTERNA DE LAS UNIVERSIDADES".

Equipamiento mínimo:

- 6 (SEIS) Servidores de Red Genéricos
- 1 (UN) Gabinete de Expansión de Almacenamiento de Datos
- 1 (UN) Dispositivo de Cinta LTO-7
- 1876 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) Switch LAN Ethernet de Borde
- Access Points:
 - o 1108 (MIL CIENTO OCHO) AP Rango Bajo Interior,
 - o 1881 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO) AP Rango Medio Interior,
 - o 2571 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO) AP Rango Avanzado Interior,
 - o 260 (DOSCIENTOS SESENTA) AP Rango Profesional,
 - o 65 (SESENTA Y CINCO) AP Avanzados Exterior"

Aprobar la ampliación de la suma del Fondo Fiduciario del Servicio Universal asignada al "PROGRAMA CONECTIVIDAD PARA EL SISTEMA UNIVERSITARIO NACIONAL - MEJORA Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPAMIENTO", aprobado mediante la Resolución ENACOM N° 1.608/2021 y sus modificatorias aprobada por Resolución ENACOM N° 196/2023, ratificada por su similar ENACOM N° 484/2023, en la suma de PESOS SEIS MIL MILLONES (\$ 6.000.000.000) a los fines de la ejecución del mismo, en virtud de las razones indicada en los considerandos de la presente.

Destinar a los fines de la ejecución del Programa indicado en el Artículo 1° de la presente, la suma de hasta SEIS MIL MILLONES (\$ 6.000.000.000) del Fondo Fiduciario del Servicio Universal previsto en la Ley N° 27.078.

16.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2023-50480360- -APN-SDYME#ENACOM: Establece para el ejercicio presupuestario 2023 la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 28.800.-) de aporte mensual para cada ASOCIACIÓN integrante de la COMISIÓN, definido en el ACUERDO que como IF-2020-84240803-APN-DNAUYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte de la presente.

Aprobar el Listado de las Asociaciones Integrantes de la COMISIÓN DE USUARIOS DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES como Anexo IF-2023-

85598025-APN-DNAUYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forman parte integrante, en un todo, de la presente Resolución. Establecer para el ejercicio presupuestario 2023 la suma de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS (\$ 23.400.-) de aporte mensual extraordinario para la ASOCIACIÓN cuyo representante ejerza las responsabilidades de COORDINADOR y la suma de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS (\$ 23.400.-) de aporte mensual extraordinario para la ASOCIACIÓN cuyo representante ejerza las responsabilidades de COORDINADOR ADJUNTO, en los términos del IF-2020-84240803-APN-DNAUYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

17.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2021-50110840- -APN-DGDYD#JGM: Atribuir la banda de frecuencias de 77,5 GHz a 81 GHz al Servicio de Radiolocalización con categoría primaria.

Establecer que los equipos que operan como radares de detección de nivel, instalados en contenedores abiertos o cerrados, podrán operar en la banda de frecuencias de 76 GHz a 81 GHz, debiéndose cumplir con las definiciones y los requerimientos técnicos contenidos en el IF-2023-33362595-APN-DNPYC#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que por la presente se aprueba.

Establecer que los dispositivos que se encuadran en el Artículo 2º de la presente, podrán ser utilizados sin necesidad de autorización individual.

Disponer que los modelos de equipos alcanzados por la presente, deberán estar inscriptos en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Aprobar la Norma Técnica ENACOM-Q2-64.02 V22.1 "RADARES DE DETECCIÓN DE NIVEL" identificada como IF-2022-72242589-APN-SNYE#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente.

Establecer que los interesados podrán presentar en forma condicional la "Declaración de Conformidad" identificada como IF-2022-72243980-APN-SNYE#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que por la presente se aprueba, hasta que al menos un Laboratorio Acreditado se encuentre habilitado para realizar ensayos en base a la norma aprobada en el Artículo 5º.

18.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2018-03100462- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar la norma técnica ENACOM-Q2-63.02 V23.1 "EQUIPOS INTEGRANTES DE SISTEMAS DE MODULACIÓN DIGITAL DE BANDA ANCHA" que obra en el ANEXO inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2023-79950246-APN-SNYE#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

Aprobar la norma técnica ENACOM-Q2-63.03 V23.1 "EQUIPOS INTEGRANTES DE SISTEMAS DE SALTO DE FRECUENCIA" que obra en el ANEXO inscripto en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como ANEXO IF-2023-79949298-APN-SNYE#ENACOM, que forma en un todo parte integrante de la presente medida.

19. Norma técnica autorizaciones experimentales.

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2017-32288408-APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el REGLAMENTO DE PERMISOS DE USO EXPERIMENTAL Y TEMPORARIO DE BANDAS DE FRECUENCIAS que como Anexo I identificado como IF-2023-83432879- APN-DNPYC#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante de la presente Resolución.

Incorporar como punto 1.27 del artículo 1° del RÉGIMEN DE DERECHOS Y ARANCELES RADIOELÉCTRICOS, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 10 de fecha 21 de diciembre de 1995, dictada por la ex Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones y sus modificatorias, el siguiente texto: “Permiso de uso experimental y temporario de bandas frecuencias o prórroga del mismo, acorde a la siguiente tabla: 1. Experimentación científica, investigación de mercado, pruebas de equipo, demostraciones: 150 UTR por mes de vigencia del permiso de uso. 2. Comunicaciones temporales cursadas durante eventos: 10 UTR por día de vigencia del permiso de uso.”

Incorporar como punto 21.19 del artículo 21 del RÉGIMEN DE DERECHOS Y ARANCELES RADIOELÉCTRICOS, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 10 de fecha 21 de diciembre de 1995, dictada por la ex Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones y sus modificatorias, el siguiente texto: “Las comunicaciones temporarias cursadas durante actividades de Organismos Oficiales, ya sean de Estamentos Nacionales, Provinciales y/o Municipales de la República Argentina (incluyendo Fuerzas Armadas y de Seguridad) y/o misiones de Organismos Oficiales extranjeros y/o supranacionales, y delegaciones diplomáticas.”

Derogar los puntos 1.4, 1.15.a y 1.16 del artículo 1° del RÉGIMEN DE DERECHOS Y ARANCELES RADIOELÉCTRICOS, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 10 de fecha 21 de diciembre de 1995, dictada por la ex Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones y sus modificatorias.

Derogar la Disposición N° 2867 de la GERENCIA DE INGENIERÍA de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 21 de julio de 1998.

20. Modificación del proyecto de ANTENAS

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto y remite a lo expresado en el Acta de Directorio N° 74 punto 15.

EX-2021-107100713- -APN-SDYME#ENACOM: Sustituir el ANEXO I de la Resolución ENACOM N° 2026/2021, por el registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS como IF-2023-97610892-APN-DNFYD#ENACOM (Pliego de Bases y Condiciones), que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

Aprobar el Modelo de Convenio, registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS como IF-2023-97611334-APN-DNFYD#ENACOM (FINANCIAMIENTO MEDIANTE APORTES NO REEMBOLSABLES), que como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

Aprobar el Modelo de Convenio, registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS como IF-2023-97611830-APN-DNFYD#ENACOM (FINANCIAMIENTO MEDIANTE CANCELACIÓN DE APORTES DE INVERSIÓN), que como ANEXO III forma parte integrante de la presente.

Aprobar el Modelo de Convenio, registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS como IF-2023-97612560-APN-DNFYD#ENACOM (FINANCIAMIENTO MIXTO -ANR Y CANCELACIÓN API-), que como ANEXO IV forma parte integrante de la presente.

La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y será de aplicación para todos los proyectos presentados al amparo del PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES, aprobado por Resolución ENACOM N° 728/2020, prorrogado por su similar N° 1.478/2022, que a la fecha de la presente se encuentren pendientes de adjudicación.

Aprobar los lineamientos para la adecuación de los Presupuestos asignados a los Ítems del Plan de Inversiones de los Proyectos aprobados y los que en el futuro se aprueben en el marco del PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES, aprobado por Resolución ENACOM N° 728/2020, prorrogado por su similar N° 1.478/2022, registrado en el GENERADOR DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS IF-2023-96974394-APN-DNFYD#ENACOM, que como ANEXO V forma parte integrante de la presente.

21. ARSAT exención de pago de derechos

Por unanimidad de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

EX-2023-89321054- -APN-SDYME#ENACOM: Tener por exceptuada desde del 11 de diciembre de

2015, a la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES S.A. (C.U.I.T. N° 30-70967041-3), del pago de los derechos y aranceles radioeléctricos conforme lo establecido en el Artículo 21 de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA Y TRANSPORTE Y COMUNICACIONES N° 10/1995 y modificatorias, respecto a las MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (1.654) estaciones terrenas remotas – Banda Ku, del Servicio Fijo por Satélite (SFS), involucradas en la autorización otorgada mediante la DISPOSICIÓN de la ex GERENCIA DE INGENIERÍA de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3.126/2014 que se encuentran detalladas en el IF-2019-52559433-APN-DGAS#JGM.

22. Nueva Convocatoria para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables, destinados al despliegue de red y prestación de Servicios de Comunicaciones Móviles en Localidades de Menos de 500 habitantes

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo y expresa “Me remito a lo expresado en el Acta de Directorio N° 74 punto 15”

EX-2023-86411372- -APN-DNFYD#ENACOM: Aprobar como ANEXO I, identificado como IF-2023-86461476-APN-AFYDP#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte integrante de la presente, las localidades comprendidas en la sexta etapa de la “Convocatoria para la Adjudicación de Aportes No Reembolsables, destinados al despliegue de red y prestación de Servicios de Comunicaciones Móviles en Localidades de Menos de 500 habitantes” aprobada por el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 2.026/2021.

23. Prorroga Roberto Arias

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI vota negativo.

EX-2021-08920857- -APN-SDYME#ENACOM: Prorrogar el PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET A TRAVÉS DE REDES COMUNITARIAS “ROBERTO ARIAS” financiado a través de Aportes No Reembolsables y aprobado por la Resolución ENACOM N° 799/2021 por el plazo de DOS (2) años.

24. Nuevos Montos Máximos Para Los Proyectos De Los Programas De Servicios Universal

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI se abstiene de emitir voto.

EX-2023-88962308- -APN-DNFYD#ENACOM: Ampliar los montos para el financiamiento de los proyectos que se presenten en el marco de los programas y/o convocatorias que se encuentran listados en el ANEXO I registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES como IF-2023-93590795-APN-SUST#ENACOM, el que forma parte integrante de la presente.

Modificar el monto dispuesto en el punto 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones, documentado como IF-2021-98331243-APN-DNFYD#ENACOM, aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.619/2021, correspondiente al PROGRAMA CLUBES EN RED, el que quedará redactado de la siguiente manera: “5.1- El monto máximo a financiar es de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-), por cada club de barrio o pueblo.”.

Modificar los montos dispuestos en el punto 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones, documentado como IF-2022-99972799-APN-SD#ENACOM, aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.969/2022 y su modificatoria Resolución ENACOM N° 777/2023, correspondiente al PROGRAMA CONECTIVIDAD (ANR 30.000), el que quedará redactado de la siguiente manera: “5.2- El monto mínimo a financiar será de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000) y el máximo de PESOS OCHENTA Y

CINCO MILLONES (\$ 85.000.000) por localidad. Por PROYECTO, el monto máximo será de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000).”.

Modificar los montos dispuestos en el punto 5.3 del Pliego de Bases y Condiciones, documentado como IF-2022-104535536-APN-DNFYD#ENACOM, aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.960/2022, correspondiente al PROGRAMA CONECTIVIDAD (PEQUEÑOS LICENCIATARIOS), el que quedará redactado de la siguiente manera: “5.3- El monto mínimo a financiar será de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000) y el máximo de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000) por proyecto.”.

Modificar el monto dispuesto en el punto 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones, documentado como IF-2022-100069477-APN-SD#ENACOM, aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.970/2022, correspondiente al PROGRAMA CONECTIVIDAD (EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS PROVINCIALES), el que quedará redactado de la siguiente manera: “4.2- El monto mínimo a financiar será de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000) para las líneas 6.1. y 6.2., y el máximo de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 850.000.000) para la línea 6.1., y de PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000.-) para la línea 6.2.”.

Modificar el monto dispuesto en el punto 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones, documentado como IF-2022-99969506-APN-SD#ENACOM, aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.968/2022, correspondiente al PROGRAMA DE ACCESO A CONECTIVIDAD PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS, el que quedará redactado de la siguiente manera: “5.1- El monto mínimo a financiar será de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000) y el máximo de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000) por proyecto, que podrá abarcar más de UNA (1) INSTITUCIÓN PÚBLICA.”.

Modificar el monto dispuesto en el punto VI- FINANCIAMIENTO del PROGRAMA INSTITUCIONES PÚBLICAS DIGITALES, documentado como Anexo (IF-2022-116399163-APN-SD#ENACOM), aprobado por la Resolución ENACOM N° 2.045/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: “VI- FINANCIAMIENTO: En caso de que los Proyectos resulten adjudicados mediante los mecanismos previstos en el Artículo 21° del Reglamento General del Servicio Universal, se financiarán mediante recursos específicamente asignados del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 27.078. Para este Programa se destinarán hasta PESOS DOS MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 2.500.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL), pudiendo ampliarse dicha suma conforme el grado de avance y ejecución del presente Programa.”.

Modificar los montos dispuestos en el punto 5.1 del Pliego de Bases y Condiciones, documentado como IF-2022-101736912-APN-SD#ENACOM, aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.967/2022, correspondiente al PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA INTERNET DESTINADO A VILLAS Y ASENTAMIENTOS INSCRIPTOS EN EL RENABAP, el que quedará redactado de la siguiente manera: “5.1. El monto a financiar se regirá por los siguientes parámetros: a) El monto mínimo a financiar será de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000). b) En Barrios Populares de hasta ocho mil (8.000) familias conforme el registro RENABAP, el monto máximo a financiar será de hasta PESOS CIENTO SETENTA MILLONES (\$ 170.000.000) por barrio. c) En Barrios Populares de más de ocho mil (8.000) familias conforme el registro RENABAP, el monto máximo a financiar será de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES (\$340.000.000) por barrio. d) Para aquellos PROYECTOS que involucren a más de un BARRIO POPULAR, el monto máximo será de PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$600.000.000).”.

Modificar el monto dispuesto en el punto VI- FINANCIAMIENTO del PROGRAMA VIVIENDAS DIGITALES, documentado como IF-2022-102701983-APN-SD#ENACOM, aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.956/2022, modificada por la Resolución ENACOM N° 2.345/2022 y complementada por la Resolución ENACOM N° 304/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera: “VI- FINANCIAMIENTO: En caso de que los Proyectos resulten adjudicados mediante los mecanismos previstos en el Artículo 21° del Reglamento General del Servicio Universal, se financiarán mediante recursos específicamente asignados del Fondo Fiduciario del Servicio Universal, de conformidad con el artículo 25 de la Ley N° 27.078. Para este Programa se destinarán hasta PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 4.500.000.000) del FONDO FIDUCIARIO DEL SERVICIO UNIVERSAL previsto en la Ley N° 27.078 (FIDEICOMISO ADMINISTRACIÓN ARGENTINA DIGITAL), pudiendo ampliarse dicha suma conforme el grado de avance y ejecución del presente Programa.”.

Modificar los montos dispuestos en el punto 5.2 del Pliego de Bases y Condiciones, documentado como IF-2021-52310998-APN-SPE#ENACOM, aprobado por la Resolución ENACOM N° 799/2021, modificado por su similar N° 2.226/2022, correspondiente al PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET A TRAVÉS DE REDES COMUNITARIAS “ROBERTO ARIAS”, el que quedará redactado de la siguiente manera: “5.2. El monto mínimo a financiar será de PESOS

QUINIENTOS MIL (\$500.000) y el máximo de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000) por PROYECTO.”.

Modificar el monto destinado a cada beca de estudio dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución ENACOM N° 245/2023, correspondiente al PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA INSTALACIÓN DE REDES aprobado por la Resolución ENACOM N° 1.720/2021, modificado por la Resolución ENACOM N° 1.452/2022 y la Resolución ENACOM N° 245/2023, el que ascenderá a la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 35.673,28).

25.

Por mayoría de los Directores presentes se resuelve el siguiente punto del orden del día de acuerdo a lo detallado a continuación.

La señora Directora Silvana GIUDICI y el señor Director José Manuel CORRAL votan negativo.

EX-2022-115618533- -APN-SDYME#ENACOM: Aprobar el “CRONOGRAMA DE CONTROL DE LAS EMISIONES PARA EL AÑO 2023” como Anexo identificado como IF-2022-136288933-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la presente Resolución.

No quedando cuestiones pendientes para su tratamiento, el señor Presidente da por concluida la Reunión de Directorio N° 90 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.